

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15438 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Carmona, número 7 del CUP, perteneciente al pueblo de Carmona, término municipal de Cabuérniga.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 89,42 hectáreas de terreno en el monte "Carmona" n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Carmona, radicado en el término municipal de Cabuérniga, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fechas de 23 de febrero y 10 de marzo de 2014 acaecieron en el monte de utilidad pública "Carmona" n.º 7 del CUP de Cantabria (TM de Cabuérniga), dos incendios forestales. Con una extensión total quemada de 165,38 ha, el incendio iniciado el 23 de febrero afectó a 145,78 ha (zona incendiada 1), mientras que el acontecido el 10 de marzo afectó a 19,60 ha (zona incendiada 2), todas ellas pertenecientes al monte de utilidad pública "Carmona" n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) perteneciente a la Junta Vecinal del mismo nombre.

Segundo.- Con fecha 21 de julio de 2014 la Sección Forestal II emite memoria justificativa del acotamiento al pastoreo de referencia que se adjunta.

Tercero.- Con fecha 23 de julio de 2014 el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda iniciar el procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal, de 89,42 hectáreas de terrenos del monte "Carmona" n.º 7 del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Carmona, radicado en el término municipal de Cabuérniga.

Cuarto.- Con fecha 6 de agosto de 2014 se firma por parte de los representantes del Servicio de Montes (don Alberto Arregui Gutiérrez, don César Fernández Crespo y don Óscar Aláez Gutiérrez) acta de acotamiento al pastoreo por incendio forestal, que se niega a firmar el representante de la entidad propietaria (don Domingo González Bárcena), al entender que se va a perjudicar a ganaderos inocentes. Se abre un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma del referido acta, para formalizar cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

Quinto.- Con fecha 8 de septiembre de 2014 se emite propuesta de resolución del Servicio de Montes para el acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 89,42 hectáreas de terrenos del monte "Carmona" n.º 7 del CUP, de la pertenencia del pueblo de Carmona, radicado en el término municipal de Cabuérniga.

Sexto.- Con fecha 26 de septiembre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 185 el anuncio de Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 89,42 hectáreas de terrenos del monte "Carmona" n.º 7 del CUP, de la pertenencia del pueblo de Carmona, radicado en el término municipal de Cabuérniga, fijando un plazo de veinte días desde la referida publicación para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

CVE-2014-15438

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La Declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 89,42 hectáreas de terrenos del monte "Carmona" n.º 7 del CUP, de la pertenencia del pueblo de Carmona, radicado en el término municipal de Cabuérniga, por un período de cinco años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, identificándose dos polígonos con los siguientes límites:

Polígono n.º 1:

Norte: Margen izquierda de la carretera CA-182 que desciende desde la collada de Carmona al pueblo de Carmona, desde el señal de tráfico, tipo panel direccional, que situado en la curva en el PK 7,2 de la CA-182 (coordenadas UTM: 30N X= 391005 Y= 4789191 - sistema de referencia ETRS89), hasta el plátano prácticamente descortezado en su metro inferior del tronco, de 23 cm de diámetro, ubicado en el PK 7,8 de la CA-182 (coordenadas UTM: 30N X= 390490 Y= 4789432), en una longitud de 625 m.

Oeste: Línea recta desde el plátano ubicado en el PK 7,8 de la CA-182, hasta el vértice noroeste del muro de la parcela 138 del polígono 23, en una longitud de 280 m.

Sur: Linde Norte de la parcela 138 (prado) del polígono 23 y de la parcela 96 (eucaliptal) del polígono 22, y Arroyo de La Collada hasta la altura del apoyo de la línea eléctrica con placa identificativa A24285, en una longitud de 690 m.

Este: Desde el Arroyo de La Collada, línea recta que une el apoyo de la línea eléctrica con placa identificativa A24285 y número pintado 113 y la señal de tráfico, tipo panel direccional situado en la curva en el PK 7,2 de la CA-182, en una longitud de 435 m.

Polígono n.º 2:

Norte: Linderos Este, Sur y Oeste de la parcela 99, del polígono 22, margen Sur de una pista hasta su unión con el cortafuegos del pinar de repoblación. Desde este punto en línea de máxima pendiente hasta el Arroyo de Andigón; la longitud total del presente lindero es de 990 m.

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

Oeste: Margen derecha del Arroyo de Andigón, hasta su confluencia con una pista forestal en la cota 650 m, en una longitud de 1.885 m.

Sur: Comienza este lindero en el lado norte de la pista que discurre por el sur de la parcela 94 del polígono 22 hasta su intersección con el lado suroeste de un cortafuegos; desciende el lindero por el lado oeste del cortafuegos hasta la curva de nivel de 435 m donde se encuentra un pequeño rodal de Quercus; continúa una línea recta en dirección este hasta la esquina norte de la parcela 88 del polígono 22 en su intersección con el cortafuegos que rodea la referida parcela 88; continúa el lindero en sentido ascendente siguiendo el cortafuegos que rodea la parcela 88 por su lado oeste hasta la faja de protección bajo los tendidos eléctricos la cual se sigue por su borde norte en línea recta hasta su intersección con una pista en la cota 405 m; la longitud total del lindero Sur es de 3.980 m.

Este: Lado Oeste de la pista que desciende mas o menos paralela al arroyo hasta la esquina noreste de la parcela 99 del polígono 22, en una longitud de 2.710 m.

Las parcelas SIGPAC afectadas son las que se reflejan en la siguiente tabla:

Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)	Superficie propuesta acotado (ha)	Término municipal
22	1	51,34	5,48	Cabuérniga
22	84	0,10	0,10	Cabuérniga
22	88	53,60	17,21	Cabuérniga
22	94	62,74	41,53	Cabuérniga
22	97	2,36	1,95	Cabuérniga
22	98	14,02	12,92	Cabuérniga
22	9006	0,02	0,02	Cabuérniga
22	9007	0,06	0,06	Cabuérniga
22	9008	0,24	0,01	Cabuérniga
22	9011	0,02	0,02	Cabuérniga
22	9017	0,40	0,27	Cabuérniga
22	9018	0,38	0,16	Cabuérniga
22	9021	1,18	0,21	Cabuérniga
23	137	0,48	0,11	Cabuérniga
23	139	25,26	9,37	Cabuérniga
		Total	89,42 ha	

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de la resolución de acotado al pastoreo en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Carmona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administra-

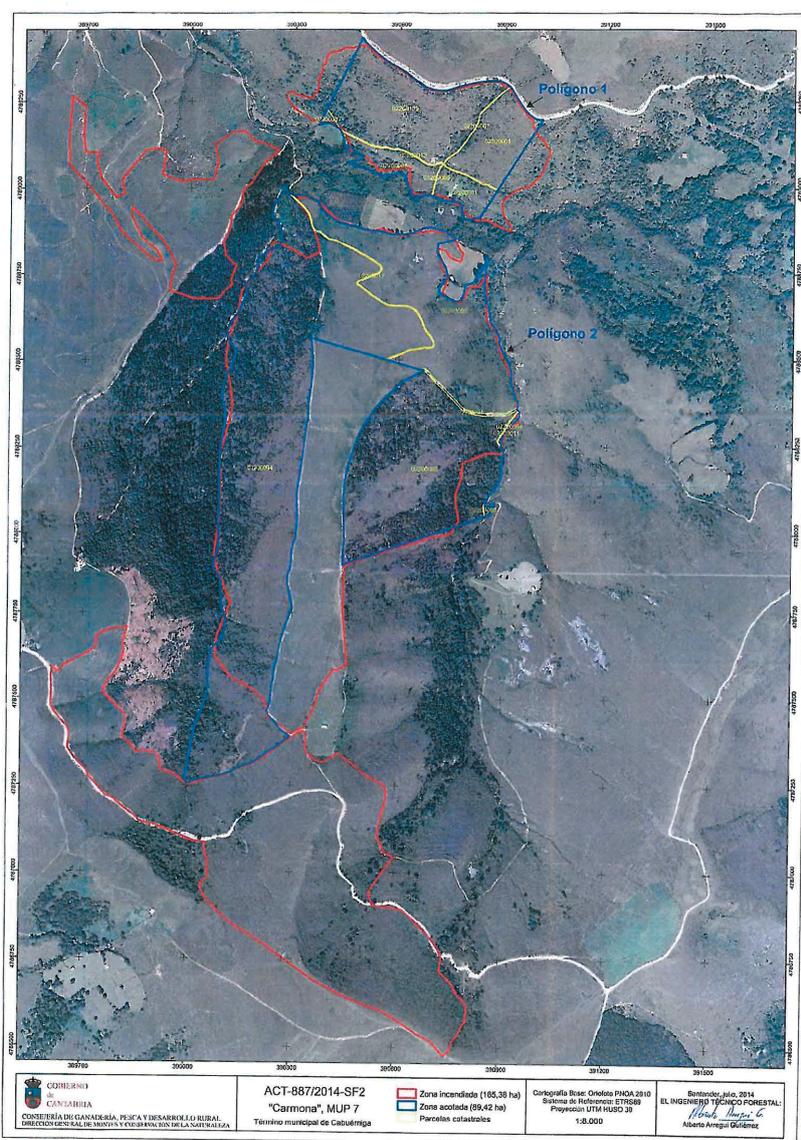
LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

tivo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.



2014/15438

CVE-2014-15438